

San Francisco del Rincón, Gto., 05 de febrero del 2019
Oficio no. UT/022/2019
Asunto se contesta solicitud

C. Guadalupe Saldaña Villa
Presente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 28 de Enero del presente año con número de folio 00155219 que a la letra dice: Solicito información: Antecedentes de la Institución, Misión, Visión y Valores, Organigrama, Como está Constituida (Acta Constitutiva), Como está dada de Alta (RFC), Control Interno (formato que manejan), Estados Financieros y Asientos contables (ejercicio 2017).

Al respecto le anexo información solicitada así como la liga de consulta a los estados financieros <http://www.sanfrancisco.gob.mx/index/contabilidad/unidad.html>

Así mismo le informo que no contamos con Acta Constitutiva pues la dependencia se creó por el Reglamento de fecha 19 de agosto de 200a

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente


L.R.I. María del Socorro Gamiño Muñoz
Directora de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia
Tomás Padilla 108
Zona Centro, C.P. 36300
Tel. 01 (476) 706-18-27
uaip@sanfrancisco.gob.mx

ANTECEDENTES.

En decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2002, se promulgó y publicó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, expedida por el Honorable Congreso de la Unión; Que en el ordenamiento legal citado se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) como un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado fundamentalmente de promover el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información y la protección de los datos personales en poder de las dependencias y entidades;

El 6 de mayo del 2015 con la aprobación de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)**, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) cambia su nombre por el de **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)**.

La Ley de Acceso a la Información Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato fue publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 29 de julio de 2003. Con base en esta ley, el 1° de noviembre del mismo año, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, IACIP, un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía en el ejercicio de sus funciones. Entrando en funciones el 7 de enero del 2004 con el objetivo de vigilar el cumplimiento de esta ley y garantizar a la sociedad guanajuatense su derecho a saber.

A la fecha han sido instaladas 55 Unidades de Acceso a la Información Pública. De ellas, 3 corresponden a los poderes de gobierno, 46 a los municipios y 5 a los Organismos Autónomos que prevé la Constitución Política del Estado de Guanajuato.

El día 22 de enero del 2004 en el acta no. 576 punto XIX se registró la creación del Instituto de Acceso a la Información Pública así mismo para el día 12 de febrero del 2004 en el acta 578 punto XII se hace la corrección de Instituto de Acceso a la Información Pública, cuando lo correcto es Unidad de Acceso a la Información Pública. Se crea con la finalidad de ser un organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotados de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones.

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

MISIÓN

Fomentar y fortalecer la cultura de acceso a la información en los habitantes del Municipio de San Francisco del Rincón, otorgando la información que soliciten los ciudadanos a través de los diversos medios dispuestos para ello, de una manera pronta y expedita con el propósito de transparentar la Administración Pública Municipal.

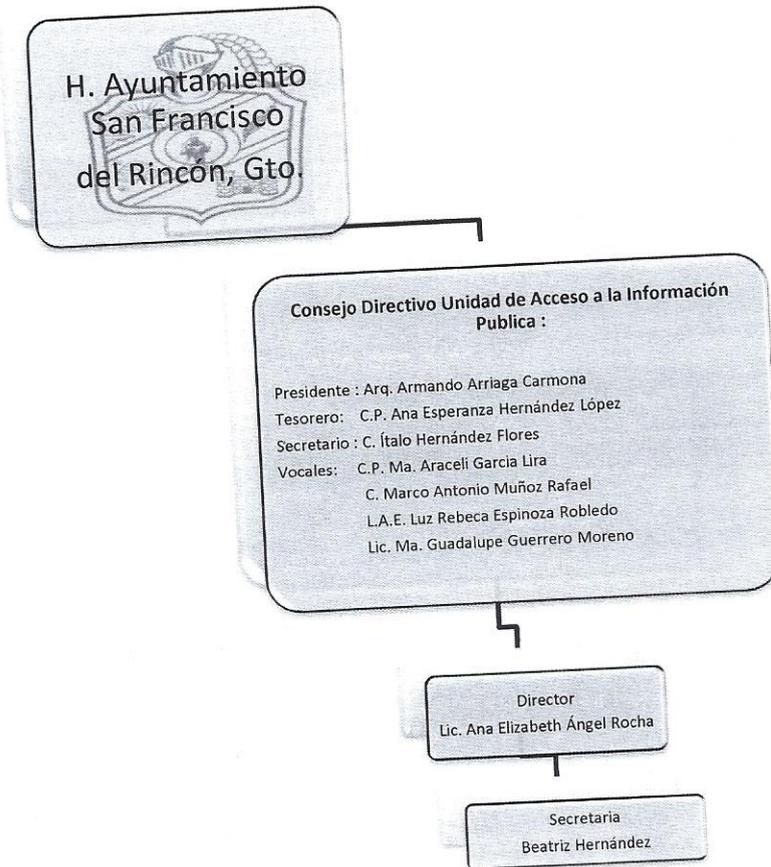
VISIÓN

Ser una Unidad altamente eficiente que colabore a la transparencia del actuar de la Administración Pública y la promoción del derecho de acceso a la información, contribuyendo así a la democratización de nuestro Municipio.

VALORES

Los valores que guían nuestro actuar son la transparencia inherente en todo lo que hagamos, la orientación al ciudadano, el apego a los principios de legalidad y de publicidad de la información y la calidad, productividad y eficiencia en nuestro trabajo.

ORGANIGRAMA



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**

EL CIUDADANO INGENIERO JOSÉ VELAZQUEZ VILLALPALDO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO LES HAGO SABER.

CONSIDERANDOS:

EL DERECHO A LA INFORMACION ES UNA GARANTIA INDIVIDUAL EN LA QUE UNA DE SUS MANIFESTACIONES ES EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y DADO QUE ESTAMOS PREOCUPADOS POR TRANSPARENTAR NUESTRA ACTUACION HACIA EL PUEBLO GOBERNADO, DECIDIMOS INSTRUMENTAR EL PRESENTE REGLAMENTO PARA HACER CUMPLIR LA LEY Y LA VEZ SOMETER LA GESTION GUBERNAMENTAL Y EL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS AL ESCRUTINIO COTIDIANO DE LA SOCIEDAD, ASI COMO TAMBIEN EJERCER EL DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD Y LA VIDA PRIVADA DE LAS PERSONAS A TRAVEZ DE LA PROTECCION DE SUS DATOS PERSONALES.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 69 FRACCION I, INCISO B), ARTÍCULO 202, 203 Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 5 FRACCION V DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2004, DENTRO DEL PUNTO NUMERO X, ASENTADO BAJO ACTA NUMERO 597 QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE PROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto regular y garantizar la transparencia y el acceso a la información en posesión del municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de éste Reglamento se entenderá por:

- I.- **LEY.-** La Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- II.- **REGLAMENTO.-** Reglamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública;
- III.- **INSTITUTO.-** El Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato;
- IV.- **UNIDAD DE ACCESO.-** Unidad de Acceso a la Información Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, que es el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante de la información;

FECHA: 26 de noviembre de 2018



Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 18NC1005943
Clave de R.F.C.: UA1040122GS4
Nombre, Denominación o Razón social: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON GUANAJUATO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de noviembre de 2018, a las 11:26 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebasa de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||UA1040122GS4|18NC1005943|26-11-2018|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

xPImgzCyk7P9k0iPV9toD8UsjuAHdma0alWQbdCBkNyuW2x+BAA/HWqasqb091aLz2kaostkoFRWmv/6DckQyyH1v8
b7FxdxPDI1N+3RkiIidxGy4IZ+8bo///upMaJQ9n+an2PGcflc4PBZVZ4i2s9cgoHZThJHXfJzyiIekzI=

